ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 10-400-15.8-070
AGOSTO DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**MARTHA LUCIA PACHON RINCON**
VALOR	**QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.755.000,00)**
DURACION	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 de 28 de febrero de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **MARTHA LUCIA PACHON RINCON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.301.161 de Manizales Caldas, quien obra en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **MARTHA LUCIA PACHON RINCON,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

SECRETARIA DE GOBIERNO

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

1- Coordinar con las autoridades mineras y ambientales del nivel nacional y Departamental (Agencia Nacional Minera, Ministerio de Minas, UPME, CARDER, DIAN, SISBEN) los requerimientos del sector minero del municipio de Santuario Risaralda, a través de solicitudes, contacto telefónico, vía web.

2- Capacitar a la población del sector minero identificadas en el municipio de Santuario Risaralda en temas de: Responsabilidad social en aspectos técnicos, socio ambientales, formalización y asociatividad, una vez al mes con una intensidad horaria mínima de una hora, a un grupo de al menos 5 personas.

3- Realizar seguimiento, acompañamiento y las acciones necesarias para el registro y actualización de los mineros de subsistencia presentes en el municipio en la plataforma **GENESIS,** areneros y barequeros evidenciado por medio de los formatos establecidos.

4- Tramitar ante la Agencia Nacional de Minería el Registro Único de Comercializadores de minerales **RUCOM**, de la población que realiza actividad de minería de subsistencia en el municipio de Santuario, evidenciado por medio de los formatos establecidos.

5- Realizar asesoría y asistencia técnica al municipio de Santuario en procesos de autorización temporal de canteras y demás trámites requeridos según las necesidades y requerimientos del municipio de Santuario.

6- Realizar una base de datos con la población que ejerce la minería de subsistencia en el Municipio, títulos mineros, solicitudes y minería no autorizada donde se evidencie la información pertinente en cuanto a los minerales, tiempos y responsables.

7- Apoyar cada vez que sea necesario, a los mineros de subsistencia y al municipio de Santuario en el reporte de minerales extraídos y pago oportuno de las regalías mineras ante la Agencia Nacional de Minería.

8- Realizar las acciones necesarias para que el municipio de Santuario cuente con los usuarios pertinentes en las plataformas que el gobierno nacional a través de la Agencia Nacional de Minería ha destinado para los diferentes procesos del sector minero. (GENESIS, RUCOM y ANA MINERIA).

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

SECRETARIA DE GOBIERNO

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Presentar informes mensuales parciales según los requerimientos del supervisor.
9) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.755.000,00).**

El valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.755.000.00),** los cuales se cancelaran así: un pago por 15 días de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.755.000.00)** y cuatro pagos mensuales por **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** previas actas de recibo a entera satisfacción de parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución en debida forma del objeto del contrato y de las actividades que se desprenden del mismo.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00383 del 26 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y quince (15) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO